



Resolución Jefatural

N° 1834-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 2553-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, Informe N° 2383-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 87753-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobaron las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, con la finalidad de establecer las normas y procedimientos para la programación, otorgamiento y ejecución de las subvenciones otorgadas por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para estudios de pregrado, especiales y postgrado en el Perú;

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-

MINEDU/VMGI-PRONABEC, indica que los costos no académicos “son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo de similar naturaleza”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 117-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 18 de setiembre de 2024, aprueba el “Expediente Técnico de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2024”, conforme al Anexo N° 1 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1581-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 22 de diciembre de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas Determina para el año fiscal 2024, los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, según corresponda, a favor de los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Beca Deporte Escolar, Beca Talento Escolar, Beca de Traslado, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Beca Mujeres en Ciencia Pregrado, Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas, Beca Inclusión Técnico Productiva, Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico-Productiva Repared, Beca técnico productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales, Beca Mi Vocación Técnica, Beca de Permanencia para Estudios de Pregrado Nacional y Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico, conforme al detalle señalado en el Anexo que adjunta;

Que, mediante el Informe N° 2552-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de realizar la evaluación correspondiente, considera viable determinar los costos no académicos por conceptos de alimentación, movilidad local y útiles de escritorio para el Año Fiscal 2024, a favor de los becarios de la Beca de Permanencia de Estudios General – Convocatoria 2024, conforme al Anexo que adjunta;

Que, de acuerdo al análisis del comportamiento en los últimos meses de las principales variables macroeconómicas publicados por INEI y el BCR que se encuentran relacionadas a los conceptos a subvencionar a becarios de becas nacionales según beneficios señalados en las bases de cada convocatoria, se desprende que los componentes que conforman el concepto de la subvención por conceptos de alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, muestran variaciones no significativas; mostrándose a demás que el nivel de gasto es mayor en Lima y Callao que en las demás regiones del país;

Que, dentro del esquema de Ley de Presupuesto del Año 2024 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año 2024 y la Ley de endeudamiento del Sector Público para el Año 2024, establecen las reglas para mantener la estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público, que tiene por finalidad salvaguardar el equilibrio presupuestario y la disponibilidad de los ingresos fiscales en función a la capacidad de financiamiento de cada una de las entidades del Sector Público, han considerado mantener las subvenciones o subsidios que actualmente se entrega a las poblaciones vulnerables, la misma que ha sido acatada

por los órganos de asesoramiento y de línea responsables de la administración y ejecución del presupuesto institucional del Pronabec;

Que, en atención al numeral 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, la Oficina de Administración y Finanzas es responsable de determinar los montos de las subvenciones por los costos no académicos de los conceptos de alimentación, movilidad local y útiles de escritorio o materiales de estudios, según correspondan a las becas que otorga el Pronabec;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 2383-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad a la determinación de los costos no académicos por conceptos de alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, según corresponda, a favor de los becarios de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2024;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2024, los costos no académicos por conceptos de alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, según corresponda, a favor de los becarios de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2024, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

COSTOS NO ACADÉMICOS

**MONTO DE LA SUBVENCIÓN POR CONCEPTOS DE
ALIMENTACIÓN, MOVILIDAD LOCAL Y ÚTILES DE ESCRITORIO
AÑO 2024**

BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL – CONVOCATORIA 2024

BECARIOS CON SEDE DE ESTUDIOS EN LIMA Y/O CALLAO	
CONCEPTO*	MONTO MENSUAL (S/)
Alimentación	515.20
Movilidad local	202.40
Útiles de escritorio	202.40
BECARIOS CON SEDE DE ESTUDIOS EN PROVINCIAS	
CONCEPTO*	MONTO MENSUAL (S/)
Alimentación	464.80
Movilidad local	182.60
Útiles de escritorio	182.60

* Los conceptos que corresponden ser subvencionados a los beneficiarios de becas están determinados en las bases de la beca de cada concurso.